



XENEALOXÍAS DO ORTEGAL

José Luis Lamigueiro junio 2020 ©

*1628, setembro,
10. Santiago Abade
(Moeche)*

Transcripción de la escritura de dotación de asientos y sepulturas otorgada por Gonzalo do Souto, cura beneficiado de Santiago Abade y Santa María de Labacengos, a favor de varios vecinos que había pagado la restauración de la capilla mayor.

XOR



Especto actual de la iglesia parroquial de Santiago Abade. Fotografía propiedad de turismo.gal

1628, septiembre, 10. Santiago Abade (Moeche)

Escritura de dotación de asientos y sepulturas otorgada por Gonzalo do Souto, cura beneficiado de Santiago Abade y Santa María de Labacengos, a favor de varios vecinos que había pagado la restauración de la capilla mayor.

- Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña. Protocolos de Domingo Rodríguez, escribano de la villa de Cedeira y su jurisdicción, nº 182, año 1628, fol. 59 r – 61 v.
- Transcripción: José Luis Lamigueiro, 30 de junio 2020.

En la feligresía de Santiago de Abad jurisdicción de la villa / de Cedeira a diez días del mes de septiembre de / mil y seiscientos y veinte y ocho años en presencia / de mi escribano y testigos (com)parecieron presentes / Gonzalo do Souto clérigo cura beneficiado de la dicha / feligresía de Santiago de Abad y de la de Santa María / de Labacengos, diócesis de Mondoñedo y Marcos / Fernández primiciero de dicha feligresía de Abad¹ / e dijeron que por cuanto podía haber tres / años poco más o menos que el dicho Marcos Fernández

¹ Se trata del rico labrador Marcos Fernández de Grabo, hijo legítimo de otro Marcos Fernández y de María Fernández da Graña, hija su vez de Urraca Fernández da Graña, verdadera patrona de la Voz de los Graña; una de las tres que regulaban el beneficio de Santiago Abade. La dignidad u oficio de primiciero hacía referencia al privilegio de recoger o percibir las *primicias* o frutos primeros de cada cosecha anual, de las que le correspondía por tal oficio una porción.

/ Pedro do Piñón de Trieiro², Bartolomé Fernández³, Juan / de Toymil⁴, Juan de Canosa el Viejo difunto / Teresa Fernández por sí y sus hijos vecinos de la dicha / feligresía de Abad y Juan do Piñón de San Pedro vecino / de la feligresía de Vilaboa habían dado setenta ducados / -dos cada uno de ellos diez, para ayuda de levan- / -tar y hacer de nuevo la capilla mayor de la / dicha feligresía de Santiago Abad por estar caída y los / feligreses ser en pobre los más de ellos / y la fábrica de dicha iglesia no tener bienes con lo / cual y otras más limosnas se hizo y levan- / -tó la dicha capilla y los sobre dichos dieron / los dichos setenta ducados con tal pacto y con- / -dición que se les diese a cada uno de ellos un / asiento y entierro en la mesma capilla / para vivo y muerto, y a instancia y pedimiento / del dicho Gonzalo do Souto clérigo se había hecho / relación de ello a su merced el bachiller Pedro Cantero / Vaca provisor y vicario general de este dicho obispado / y pedido comisión para otorgar / en favor de los sobre dichos escritura / de dotación de los dichos asientos y se- / -pulturas y por su merced visto habían manda- / -do traer en puja abierta tres / fiestas continuas para que si alguna / persona quería dar más de los dichos / diez ducados por cada asiento y sepultura // lo pudiesen hacer y se le admitiese / con remate en el mejor postor / y aunque en cumplimiento de ello se había / cumplido con el dicho auto y se habían ma- / -nifestado tres domingos continuos en la / dicha iglesia no hubo persona que prometiese ni prometiera que visto / por su merced dicho provisor mandó que el dicho / Gonzalo do Souto como tal cura y dicho pri- / -miciero otorgasen las escrituras más / necesarias de dotación de los dichos / asientos y sepulturas en favor / de los dichos Pedro do Piñón, Juan do Piñón y consortes: como todo ello consta de los / autos y certificaciones que quedaron por cabeza de esta carta para con el / dar signado a las partes. Por tanto los / dichos Gonzalo do Souto clérigo y Mar- / -cos Fernández primiciero por lo que les toca / y en nombre de los más curas / y primicieros que sucedieren / en la dicha iglesia que Santiago de Abad / para en todo tiempo de siempre jamás / por quien se obligaron y prestaron carta de rato⁵ (sic) en forma de que habría / por buenos lo aquí contenido, nom- / -braron y eligieron los dichos asientos / y sepulturas en favor de los so- / -bre dichos en la forma y manera siguiente / Primeramente al dicho Marcos Fernández / el primer asiento al lado derecho / de la epístola, y en segundo lugar / más abajo de la puerta de la sacristía otro asiento al dicho Juan de Toymil / y al otro lado derecho del evangelio el / primer asiento del banco que allí / está o estuviese al dicho Juan do Piñón / de San Pedro que es el mismo lugar y asiento // que solía tener Juan do Piñón de Vila- / -riño difunto su padre. Y luego más / abajo en segundo lugar al dicho Pedro / do Piñón do Trieiro, y en tercero lugar / más abajo al dicho Bartolomé Fernández / y en cuarto lugar más abajo a Luis / de Canosa y sus hermanos como hijos / del dicho Juan de Canosa el Viejo difunto / y en quinto lugar señalaron por tal / asiento más abajo a la dicha Teresa / Fernández y sus hijos. Y en cuanto a las / sepulturas eligieron las dos primeras / de la parte del evangelio a los dichos Juan / do Piñón la primera y la otra al dicho / Pedro do Piñón, y la del medio del coro de / dicha capilla que es la principal queda / y la dejan reservada para el dicho cura / que es o adelante fuere que quisiere / enterrarse en ella y las dos al / lado de la epístola han de ser la primera / de junto a su asiento al dicho Marcos Fernández / y la segunda de Juan de Toymil y las otras / tres sepulturas para los dichos Bartolomé / Fernández, Luis de Canosa y sus consortes, Te- / -resa Fernández y sus hijos la señalan / en la misma capilla mayor / más abajo de las arriba dichas / en esta forma señalaron los dichos / asientos y entierros en la dicha capilla / mayor para vivo y muerto cumpli- / -endo con lo mandado por su merced dicho / provisor para los sobre dichos sus / herederos

² Vecino del lugar de Trieiro en Santiago Abade.

³ Bartolomé Fernández fue hermano entero del citado Marcos Fernández.

⁴ Juan de Toymil patrón de las Voces de los Mouriz y Méndez al beneficio de Abade y Labacengos.

⁵ "rato". En el texto "rrato", quizás por *ratificación*.

y sucesores y quien de ellos / hubiere causa en cual quiera manera / para en todo tiempo de siempre / jamás, por razón de los dichos diez ducados que cada uno de ellos dio // y pagó para hacer la dicha capilla / como va dicho y declarado que por / todos dieron los dichos setenta ducados / lo que les el dicho Marcos Fernández / el primiciero confesó haber recibido / para el dicho efecto antes de ahora de que / se da por pago y contento a su voluntad / y en razón de la paga y entrega / de ellos de presente no parece / renunciaron las leyes de la haber no / visto contado ni recibido y la *exceptio* / de la *non numerata pecunia* y las / que en este caso hablan, y les daban / poder cumplido cual el dio en tal / caso se requiere para que en los dichos / asientos y partes señaladas cada uno / de ellos pueda poner banco y en las / sepulturas piedras labradas / o en la forma que les pareciere / sin que se les pueda poner impedi- / -miento alguno = y desde luego desis- / -tían y desapoderaban a la dicha iglesia / y su fábrica de los dichos asientos / y sepulturas y del derecho y acción de ellas / y las cedían y renunciaban y tras- / -pasaban en lo sobre dichos y sus / sucesores para siempre jamás / y les daban desde luego la posición / de ellas por la tradición (sic) de esta es- / -critura que originalmente les en- / -tregaban, y obligaron los bienes / de la dicha iglesia y su fábrica de / que las dichas sepulturas y asientos / les serán ciertas y seguras a todos / del mundo (sic), y no se les pondría im- / -pedimiento alguno pena de los // daños y costas que se causaren / y pedían y suplicaban a su merced dicho / provisor de Mondoñedo y más jueces / eclesiásticos que de ello puedan / conocer aprueben y ratifiquen / esta escritura, por haberse convertido en provecho y utilidad de la / dicha iglesia y con ello haberse le- / -vantado dicha capilla o por lo menos / la mejor parte de ella por esta caída / sin que hubiese bienes de la fábrica / para levantarse y la mejor parte de los / vecinos de la dicha feligresía ser pobres / y para ejecución y cumplimiento de lo que dicho es / dieron y otorgaron todos su poder cum- / -plido en forma a los jueces y sus / justicias que en este caso de ellos puedan / y deban conocer conforme a derecho / para que se lo hagan cumplir tener / guardar y haber por firme como por / sentencia definitiva de juez competente / pasada en cosa juzgada y en / razón de ello renunciaron todos / y cualesquiera leyes fueros y derechos / constituciones nuevas y viejas / al caso tocantes a todas en general / y cada una en especial y la ley / y derecho que prohíbe la general renunciación / y en fe de ello otorgaron la presente / escritura ante mi escribano y testigos / en cuyo registro el dicho Gonzalo do Souto / clérigo lo firmó de su nombre y por / que el dicho Marcos Fernández no sabía firmar / rogó a un testigo lo firmase por él de / su nombre. Que fue fecha y otorgada / en la dicha iglesia de Santiago de Abad // día mes y año dichos de que fueron testigos Alonso Martínez, Juan de Mouriz, / Andrés de Fonticoba, y otros vecinos / de la dicha feligresía, y Andrés bogo vecino de la / dicha feligresía de Vilaboa, y Miguel Rodríguez / vecino de Loira = presentes los dichos Marcos Fernández primiciero susodicho, que por lo que le toca aceptó esta escritura / y lo mismo el dicho Juan do Piñón, Pedro do Piñón, / Bartolomé Fernández, Juan de Toimil, y Luis de / Canosa, y Teresa Fernández viuda por sí y por / sus hijos que estaban presentes / así mismo aceptaron esta dicha es- / -critura y los asientos y entierros / que a cada uno va señalado / y los que sabían firmar lo firma- / -ron y los demás rogaron al dicho / Alonso Martínez lo firmase por ellos de su nombre testigos dichos. Y yo escribano / doy fe conozco a los otorgantes / (Firmado) Gonzalo so Souto Clérigo / Juan do Piñón de San Pedro / Pedro de Piñón / Bartolomé Fernández y como y a ruego de las partes Alonso Martínez / como testigo Miguel Rodríguez / Pasó ante mí Domingo Rodríguez /

Recibí de esta escritura y un día de ocupación que fui a la feligresía / de Abad doscientos maravedís y no más de que doy fe ///.

gon Salo de lo... Quando pinon... Pedro de...
de sa n pedra... pinon...
... como lo yalugo...
... como Emiguel...
... Lasso Amem...
... Domingo...
... De Octaescipura India de ocupacion...
... e e abas ducentos mo... y nomae de queda...